

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, LA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA VID Y DEL VINO.**

En Logroño, a 18 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Sanz Alonso, Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2008, por el que se aprueba el texto del mismo.

De otra, Don José María Martínez de Pisón Caverro, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, actuando en su nombre y representación en virtud del Decreto 43/2004, de 23 de julio, que dispone su nombramiento (BOR de 24 de julio de 2004), y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 52 y 54 ñ) de Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja el 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo de 2004 y BOE de 15 de mayo de 2004).

Y de otra, Don Carlos Martínez Alonso, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de este Organismo en virtud del Real Decreto 48/2008, de 18 de enero, que dispone su nombramiento (BOE de 24 de enero de 2008), y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes reunidas se reconocen plena capacidad para suscribir este Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero

Que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

Segundo

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, de acuerdo con el artículo 8. Uno. 24 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Tercero

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover la cooperación y la colaboración de los organismos públicos estatales de investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, Fundaciones o con Instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica.

En este sentido, el artículo 15.1 y 2 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los organismos públicos de investigación puedan suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y con las Universidades para la realización de las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica;
- b) Transferencia de conocimientos y de resultados científicos;
- c) Creación, gestión o financiación de centros o unidades de investigación;
- d) Formación de especialistas;
- e) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades científicas relacionadas con los fines propios del organismo; y
- f) Para la asignación temporal de personal para la realización de actividades científicas o técnicas.

Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé, en el artículo 186, que los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado puedan celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y con personas jurídicas de derecho público con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta Ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios.

Cuarto

Que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, según Decreto 83/2007, de 20 de julio (BOR nº 97, de 21 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene encomendadas, entre otras las siguientes funciones administrativas:

- Definir las líneas prioritarias de la investigación pública agraria y agroalimentaria en el ámbito autonómico;
- La planificación de la misma y su ejecución;
- Proponer y ejecutar los proyectos de experimentación agraria;
- Proponer y ejecutar los proyectos de investigación agraria y agroalimentaria; y
- La explotación y difusión de los resultados de todo tipo de proyectos de experimentación e investigación agraria y agroalimentaria.

Quinto

Que la Universidad de La Rioja (en adelante, la UR) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, son fines de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto

Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, el CSIC) es un organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias; y que actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la

mejora de los servicios públicos, su vigente Estatuto, y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.

Séptimo

3 Que las instituciones firmantes entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la viticultura y enología, y que han considerado esta temática como prioridad de actuación desde el punto de vista de sus respectivas instituciones para los próximos años. En este sentido, las partes firmaron un Protocolo de Intenciones con fecha 26 de julio de 2006 para propiciar la creación de un instituto de investigación de vitivinicultura en La Rioja.

Octavo

7 Que las instituciones firmantes poseen capacidades científicas y tecnológicas demostradas en el ámbito de la viticultura y enología y que la actuación conjunta de todas ellas permitiría elevar sustancialmente su posicionamiento común en el contexto del Espacio Europeo de Investigación (ERA).

Noveno

8 Que las instituciones firmantes consideran que una forma eficaz de promover la investigación en el área de la viticultura y enología es la creación de un Instituto Mixto ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, donde participen investigadores y tecnólogos de sus respectivas instituciones.

Décimo

Que tanto el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja como la Universidad de La Rioja han mostrado su disposición a poner los medios materiales necesarios para la ubicación de un futuro instituto de investigación en viticultura y enología en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Undécimo

Que la creación del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino en la Comunidad Autónoma de La Rioja se contempla como una actuación del CSIC en el Eje de Ciencia de los Alimentos incluido en la línea estratégica RETICULA del Plan de Actuación del CSIC 2006-2009.

La voluntad de dar firmeza a las citadas relaciones se refleja mediante la firma del presente Convenio de Colaboración al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la creación y desarrollo por las partes del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (en adelante ICVV), previa autorización de los Órganos competentes del Gobierno de La Rioja, de la Universidad de La Rioja y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con la naturaleza y carácter de Instituto Mixto de titularidad compartida entre las partes.

El ICVV se concibe como un instituto de investigación en viticultura y enología, cuya estrategia se sustenta en dos grandes pilares: por una parte, la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional, y por otra, el impulso de la transferencia de resultados y tecnología a la sociedad y el sector productivo.

Segunda: Funciones.

Como fines y objetivos de la colaboración a través del ICVV se establecen los siguientes:

- a) Contribuir al avance de la investigación y del desarrollo tecnológico en materia de viticultura y enología con una dimensión internacional.
- b) Promover la formación de personal investigador y apoyar la docencia de postgrado.
- c) Coordinar los servicios generales y de instrumentación para un mejor aprovechamiento de los recursos ya existentes y aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente Convenio.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y al sector productivo.

- e) Contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo vitivinícola promoviendo el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico conjuntos y la transferencia de los resultados de la investigación y de las nuevas tecnologías desarrolladas.
- f) Potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales para la integración al máximo en el Espacio Europeo de Investigación (ERA).
- g) Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- h) Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que en general estén relacionados con estos objetivos.

Tercera: Personal.

El ICVV se constituye con investigadores y tecnólogos pertenecientes al Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario de la Dirección General de Calidad e Investigación Agroalimentaria del Gobierno de La Rioja, a la Universidad de La Rioja y al CSIC, relacionados en el Anexo I.A que queda unido al presente Convenio como parte integrante e inseparable del mismo y que deberá modificarse en el supuesto de variación de su composición. Además, el ICVV podrá incorporar investigadores y tecnólogos de cualesquiera otros centros u organismos que en el futuro pudieran decidir las partes a través de la Comisión Rectora, órgano de seguimiento de este Convenio. La adscripción de nuevos grupos o investigadores deberá contar con la aprobación de dicha Comisión Rectora, de acuerdo con los requisitos y condiciones aprobados por la misma, pudiendo para ello solicitar el asesoramiento de la Comisión de Asesoramiento Externo. El Director del ICVV, tras consultar con dicha Comisión de Asesoramiento Externo, podrá proponer a la Comisión Rectora qué nuevos investigadores, tecnólogos o grupos pueden investigar en el mismo.

El Anexo I.B relaciona el personal de apoyo, así como el personal de administración y servicios y el personal investigador en formación que participe en los equipos de los miembros del ICVV.

El Gobierno de la Rioja destinará al ICVV cuatro personas de apoyo de entre su personal, tal y como se describe en el Anexo I.B.

El CSIC dotará al ICVV con 1 Plaza de Científico Titular en la Oferta de Empleo Público de 2007. Asimismo, en función de sus disponibilidades y de la evaluación que resulte del Plan Estratégico elaborado por el ICVV, que ha de realizarse en los dos primeros años de duración de este Convenio, el CSIC podrá dotar de plazas de Científico Titular y contratos de Doctor adicionales durante 2008 y 2009.

La UR solicitará, asimismo, con destino al ICVV un número de contratos "Ramón y Cajal" al menos igual que las plazas proporcionadas por el CSIC durante la vigencia del presente Convenio.

Los investigadores y tecnólogos que formen parte del ICVV realizarán toda su investigación en este Instituto. El personal del ICVV mantendrá el régimen jurídico que, en cada caso, sea aplicable, en función del Organismo del que dependan. Con independencia de su dependencia institucional, los investigadores gozarán de igualdad de derechos en cuanto a régimen de subvenciones, uso de infraestructuras y dirección y participación en proyectos y contratos del CSIC, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la UR.

Cuarta: Espacios e infraestructuras. Financiación. Participación en inversiones y gastos de funcionamiento.

Para la creación, construcción de los edificios, dotación de medios, y posterior funcionamiento del ICVV, las partes aportarán los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de las funciones que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las partes adquieren el compromiso de aportar los recursos necesarios para la construcción, dotación de mobiliario y equipamiento científico de los edificios destinados a convertirse en la sede del ICVV.

Para ello la Comunidad Autónoma de La Rioja y el CSIC conforme a lo establecido en el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE de 4 de noviembre de 2003) de Patrimonio de la Administraciones Públicas y bajo los principios de colaboración y coordinación entre administraciones públicas establecidos en el artículo 8 de la misma ley así como el principio de lealtad institucional y consecuentes obligaciones a las que debe ajustar sus actuaciones en materia patrimonial la Comunidad Autónoma de La Rioja, establecido en el artículo 8.2 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre (BOR 25 de octubre de 2005) de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, formalizarán en el plazo de 4 meses a partir de la firma del presente Convenio el documento que, a través de las fórmulas jurídicas previstas en las respectivas leyes de patrimonio citadas, permita las actuaciones que a continuación se detallan, el cual será inscribible en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, previo informe de la Abogacía del Estado.

- En concreto, el CSIC construirá el edificio, o conjunto de edificios para la sede científica del ICVV, y una bodega experimental, comprometiéndose a presentar un proyecto arquitectónico de construcción del edificio o conjunto de edificios antes de transcurridos los primeros seis meses a contar desde la fecha de la firma del documento que le habilite para dicha actuación. El CSIC aportará para la construcción, dotación de mobiliario y equipamiento científico, hasta un máximo de seis millones de euros.

- Por su parte, la Comunidad Autónoma de La Rioja construirá un edificio que acogerá la sede administrativa del ICVV. Este edificio ofrecerá los espacios e instalaciones necesarias para desarrollar las actividades de dirección y administración del ICVV, así como aquellos servicios cuya ubicación se entiende no requieren una relación directa con el edificio o conjunto de edificios de la sede científica del ICVV. Dicho edificio administrativo, diseñado en planta baja +3, contará con una superficie útil de 1300 m². La Comunidad Autónoma de La Rioja aportará para la construcción, dotación de mobiliario y equipamiento, hasta un máximo de cuatro millones de euros.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de La Rioja, construirá en la misma Finca una bodega institucional. El ICVV tendrá acceso a las instalaciones y prestaciones de que dispondrá la mencionada bodega institucional para el cumplimiento de sus objetivos. En este contexto, el ICVV podrá hacer uso de la red de fincas experimentales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. El presupuesto de la construcción y equipamiento de la citada bodega alcanzará un máximo de nueve millones de euros.

Las edificaciones descritas a construir por el CSIC y por la Comunidad Autónoma de La Rioja se ubicarán en Logroño, en la finca propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja denominada "La Grajera", Referencia Catastral 26900A034000010000AH, polígono 34, parcela 1, con superficie catastral aproximada de 436.000 metros cuadrados; fincas registrales: parte de la finca 3847 tomo 491 libro 74 y folio 233; finca 33711, tomo 1429 libro 530, folio 64. Sobre la finca descrita ya existen construidas las instalaciones de Laboratorio y explotación agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. así como una zona dedicada a la experimentación de más de 80 hectáreas de viñedo.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de La Rioja contribuirá a la dotación de mobiliario y equipamiento científico del nuevo Instituto con un máximo de tres millones de euros, a lo largo de los años 2009 y 2010.

- Y la UR anticipará su aportación mediante la asunción del costo de las obras necesarias para la instalación de la sede temporal del Instituto en los términos especificados en la Cláusula Decimoséptima.
- b) Cualquier actuación sobre el edificio o conjunto de edificios de la sede científica del ICVV, así como del edificio administrativo, requerirá la previa conformidad expresa del CSIC y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, respectivamente.
- c) Los activos aportados a la firma de este Convenio o adquiridos en un momento posterior, con la financiación de cada una de las partes, quedarán a disposición del ICVV, para su uso,

dirigido a la consecución de los objetivos manifestados en este Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que permanecerá en los cedentes/financiadores.

- d) El ICVV mantendrá actualizado en todo momento un inventario de los bienes que tenga adscritos (muebles, inmuebles e históricos), el cual habrá de señalar la Institución a que en cada caso corresponda la propiedad de aquéllos.

- e) En materia de gastos de funcionamiento:

- Para el logro de los fines propuestos, el Instituto tendrá un presupuesto anual de carácter funcional único. Este presupuesto estará constituido por las aportaciones del CSIC, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de la UR, según los conceptos que se determinen, agrupados en ingresos y gastos, y será presentado anualmente a la Comisión Rectora quien lo aprobará, previo conocimiento de las partes. Estas aportaciones, en principio, lo serán por partes iguales, a no ser que se decida lo contrario por la Comisión Rectora. En cualquier caso, la contribución de cada Parte nunca será inferior al 20 por ciento del presupuesto total.

A estos efectos, cada año, las partes firmarán los correspondientes documentos de adenda económica, en los que se especificarán las aportaciones de cada una de ellas.

- Las partes podrán abrir, respectivamente, una unidad de gasto diferenciado, que será gestionada bajo las directrices de la Dirección del ICVV. En este sentido, el CSIC pondrá a disposición del ICVV el personal de gestión apropiado.
- La financiación de proyectos de investigación de convocatorias públicas o privadas, en régimen de concurrencia competitiva, no se contabilizarán como aportaciones en especie a los gastos de funcionamiento del Instituto.
- Las partes adquieren el compromiso de que en la medida en que los grupos e investigadores de cada una de ellas que realicen su investigación en el ICVV, pudiesen ser financiados en sus proyectos, parte de esta financiación deberá destinarse a aportar recursos en especie para garantizar el funcionamiento del ICVV. En tal caso, el importe de los costes indirectos de los proyectos y contratos concedidos al ICVV repercutirá en un 85 por ciento en el Instituto. El 15 por ciento restante se distribuirá a partes iguales entre los firmantes del Convenio.
- Con independencia de los compromisos económicos reflejados anteriormente, las partes se comprometen a impulsar, a través de sus programas, la investigación en viticultura y enología, mediante su inclusión en las convocatorias de ayuda que pudiesen realizar, y a las que el ICVV deberá acudir en régimen de concurrencia competitiva.

- Los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generadas en el ICVV con ocasión del desarrollo de su actividad contribuirán al pago de los gastos de funcionamiento del Instituto en la proporción que determine la Comisión Rectora y no se contabilizarán como aportación de las partes. Con independencia de lo anterior, será de aplicación, en esta materia, la normativa aplicable a cada una de las partes.
- Las partes adquieren el compromiso de que los resultados económicos de los proyectos de investigación, o de los contratos, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora que desarrollen los investigadores adscritos al ICVV serán considerados como ingresos de investigación del ICVV.

Quinta: Órganos.

El ICVV se crea con los siguientes órganos:

- a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.
- b) Órganos de Dirección y Gestión: la Junta de Instituto, el Director, el Vicedirector y el Gerente.
- c) Órganos de Asesoramiento: el Claustro Científico y la Comisión de Asesoramiento Externo.

1. La Comisión Rectora.

La Comisión Rectora es el órgano de dirección superior del ICVV y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de líneas de investigación, composición, estructura y buen funcionamiento del ICVV.

La Comisión Rectora actuará como Comisión de Seguimiento del presente Convenio velando por el cumplimiento de sus objetivos.

La Comisión Rectora, que se constituirá en el plazo de un mes después de la firma del presente Convenio, estará formada por:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Dos representantes de la UR, a propuesta de su Rector.
- Dos representantes del CSIC, a propuesta de su Presidente.

- El Director del Instituto, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por períodos de un año y de forma rotatoria por las Instituciones cotitulares, iniciándose el mandato por aquélla que decidan de común acuerdo los representantes de las tres Instituciones en la primera reunión que celebre la Comisión Rectora.

En el plazo de un mes a contar desde su constitución, la Comisión Rectora propondrá a las partes la designación de un Director en funciones.

2. La Junta de Instituto.

La Junta del ICVV estará constituida por:

- a) El Director del ICVV, que actuará como Presidente.
- b) El Vicedirector.
- c) Los Jefes de Departamento
- d) El Gerente
- e) Un número de representantes del personal permanente de plantilla adscrito al ICVV, igual a un tercio del total de los miembros de la Junta, redondeándose por exceso el cociente no exacto.

Actuará como Secretario de la Junta el Gerente del Instituto.

3.- El Claustro Científico.

El Claustro Científico del ICVV estará presidido por el Director y constituido por el personal científico investigador del CSIC, a que se refiere el apartado 1.A)1º del artículo 48 del Estatuto del CSIC aprobado por Real Decreto 1945/2000 de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 179/2004 de 30 de enero, y por el personal de plantilla permanente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de la UR con título de Doctor adscrito al Instituto. El Secretario será elegido por el Claustro a propuesta del Director.

4.- El Director.

El Director del ICVV será designado de común acuerdo por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Rector de la UR y el Presidente del CSIC, a propuesta de la Comisión Rectora, que informará las candidaturas remitidas por la Junta, una vez oído el Claustro Científico.

5.- El Vicedirector.

El Vicedirector del ICVV será designado de común acuerdo por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Rector de la UR y el Presidente del CSIC, a propuesta de la Comisión Rectora y por iniciativa del Director.

6.- El Gerente.

El Gerente del ICVV será nombrado, previo acuerdo de la Comisión Rectora, por la autoridad competente de la Institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto.

Las funciones específicas de los órganos mencionados, sus normas de funcionamiento y las normas de funcionamiento del ICVV, se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno a propuesta de la Comisión Rectora y remitido a las partes para su aprobación por los órganos competentes, en el plazo máximo de seis meses tras la firma de este Convenio, y a iniciativa del Director en funciones.

Sexta: Oficina de transferencia de resultados.

El ICVV contará con una oficina de transferencia de resultados de la investigación que podrá ser gestionada por la Organización Interprofesional del Vino de Rioja en colaboración con las Instituciones firmantes de este Convenio, para lo cual se firmará la correspondiente adenda al mismo y que tendrá como fin conseguir la máxima implicación del sector privado en los proyectos de investigación, así como hacer patente el acercamiento del sector vitivinícola riojano a la producción de I+D+I que se lleve a cabo en el ICVV.

Séptima: Incorporación de nuevas entidades.

De acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Intenciones citado en el Expositivo Séptimo, al ICVV podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La adhesión al presente Convenio de nuevas entidades requerirá la aprobación de la Comisión Rectora. Si así se acordara, la incorporación será instrumentada a través de una adenda a este Convenio que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de firmar, junto con ésta, las partes del presente Convenio.

Octava: Difusión y publicidad.

El ICVV elaborará anualmente una memoria de sus actividades científicas y tecnológicas que remitirá a las partes y a la Comisión Rectora.

En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico realizados en el ICVV se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores y tecnólogos que hayan intervenido en dichos trabajos. En las referidas publicaciones u otros soportes se hará mención al ICVV y a las instituciones que comparten su titularidad, expresándose como se indica a continuación:

Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (CSIC – Universidad de La Rioja – Gobierno de La Rioja), en éste u otro orden alternativo.

Novena: Propiedad industrial y explotación de los resultados.

En el supuesto de que los proyectos desarrollados en el ICVV, por parte de sus grupos de investigación y tecnología, produjesen resultados patentables, la titularidad de la patente corresponderá a las partes, debiendo acordarse por las mismas, a través de la Comisión Rectora, la decisión sobre los derechos de explotación que corresponderán a cada una de ellas y que será proporcional a la participación directa de cada parte, en la obtención del resultado. La inscripción de patentes se hará a nombre de aquellas Instituciones participantes que estén dispuestas a correr con los gastos originados. Los beneficios económicos que se obtengan de la explotación comercial de los resultados, patentados o no, de la investigación conjunta, una vez deducidos los gastos, repercutirán en las partes proporcionalmente a su participación. Éstas repercutirán los beneficios en el Instituto y a favor de las partes y de los investigadores, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Décima: Acuerdos unilaterales con terceros.

Cada una de las partes podrá unilateralmente suscribir convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del ICVV, siempre que no exista disconformidad de las otras. A tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito a las otras su intención de formalizar el documento, debiendo éstas manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

Undécima: Subrogación.

Cualquier modificación de la naturaleza jurídica relativa a la personalidad de cualquiera de las partes determinará la subrogación de la nueva entidad en los derechos de la entidad cuya personalidad jurídica resulte modificada.

Duodécima: Acceso a servicios.

El personal del ICVV tendrá acceso en igualdad de condiciones a los servicios generales (bibliotecas, instalaciones deportivas, etc.) de las partes. Quedan exceptuadas las prestaciones sociales de cada Institución que serán, en su caso, objeto de convenios específicos.

Decimotercera: Responsabilidad civil de las partes.

Las partes asumirán conjuntamente la responsabilidad por daños personales o materiales causados a terceros que se produzcan con ocasión o como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el ICVV en la medida que en el origen del daño no existiera negligencia, en cuyo caso serán las partes que estuviesen implicadas directamente o a través de los profesionales a ella pertenecientes, las que asumirán tal responsabilidad.

En todos los casos se tendrán en cuenta las particularidades que sean de aplicación por la normativa existente para los organismos públicos estatales en cuanto a responsabilidad civil.

Igualmente, las partes serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el ICVV y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Decimocuarta: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de 10 años, prorrogable automáticamente por idénticos periodos de no mediar denuncia de alguna de las partes. En este caso, deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para la tramitación de la autorización del Convenio.

No obstante, transcurrido el citado periodo inicial de vigencia, cualquiera de las partes podrá desvincularse del Instituto, en cuyo caso deberá formular denuncia ante las otras partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio. En este caso, se aplicarán las normas previstas en la Cláusula Decimosexta. Además y, sin perjuicio del acuerdo a que pudieran llegar las partes, la parte denunciante deberá abonar a las otras los daños y perjuicios que por la denuncia se le ocasionen.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo expreso y por escrito de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En el supuesto de que el incumplimiento sea imputable a una o de las partes, las restantes podrán acordar el mantenimiento del ICVV, mediante la suscripción del correspondiente Convenio, o bien su disolución. En este supuesto, la o las partes incumplidoras deberán indemnizar a la otra u otras por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos
- La denuncia del Convenio formulada por alguna de las partes, en los términos previstos en la Cláusula Decimocuarta.

Decimosexta: Disolución y liquidación del Instituto.

En el supuesto de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las entidades firmantes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

- a. Los inmuebles e instalaciones revertirán a sus legítimos propietarios, sin perjuicio de los acuerdos que las partes pudieran tener respecto a su uso, al margen de lo previsto en este Convenio. Una comisión técnica mixta paritaria establecerá los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes en función de las inversiones y aportaciones realizadas en la construcción y puesta en funcionamiento del edificio que ocupe el Instituto. Deberá además establecerse un plazo razonable para el desalojo de dichos espacios de modo que se posibilite la finalización de los trabajos de investigación que se encuentren en ejecución.
- b. El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- c. Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- d. El material adquirido con recursos generados por el proyecto o financiado conjuntamente por las partes, se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.

e. Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.

f. Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes.

g. La Comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.

h. La Comisión liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.

Estas normas habrán de aplicarse también en el supuesto de separación del Convenio por parte de una de las partes firmantes, cuando las restantes opten por su continuidad.

Decimoséptima: Sede temporal.

Hasta la finalización del edificio que albergará la sede del ICVV al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, las partes firmantes acuerdan dotar del espacio, infraestructura y apoyo necesario al personal del CSIC que se traslade al Instituto Mixto en la planta baja del Complejo Científico Técnico de la Universidad de La Rioja. El espacio total para estas instalaciones será de 400 m² y albergará dos laboratorios de investigación con sus correspondientes despachos, así como oficinas para la Gerencia, Dirección y Administración del ICVV hasta que éste cuente con una sede definitiva (conforme a lo previsto en el Anexo II del presente Convenio). Este espacio será acondicionado por la UR. El mobiliario y equipamiento científico inicial será aportado por el CSIC según su disponibilidad. Este material será trasladado posteriormente a la sede definitiva del ICVV. Los gastos generales que genere el uso de estas instalaciones temporales durante su utilización por el ICVV serán sufragados por la UR.

La Comisión Rectora elegirá una Comisión Gestora que bajo la coordinación del Director en funciones pondrá en marcha el proyecto objeto de este Convenio.

Decimoctava: Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio

de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, función que recaerá en el órgano de seguimiento previsto en la Cláusula Quinta, como responsable de la interpretación y aplicación del Convenio que evite o resuelva discrepancias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas por el órgano de seguimiento, serán de conocimiento y competencia de los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

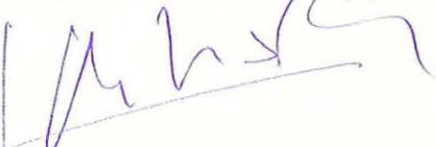
Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en tres ejemplares, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por la Comunidad Autónoma de La Rioja,



Pedro Sanz Alonso
Presidente

Por la Universidad de La Rioja,



José María Martínez de Pisón Caveró
Rector Magnífico

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,



Carlos Martínez Alonso
Presidente

Anexo I. Personal que se adscribe al Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

Anexo IA. Personal Investigador.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio el ICVV estará integrado inicialmente por 20 Investigadores (Científicos y Tecnólogos) que conformarán el núcleo inicial y que se relacionan a continuación:

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Calidad e Investigación Agroalimentaria – Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario:

Don Enrique García Escudero Domínguez (Jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario)
Don Sergio Ibáñez Pascual (Ingeniero Agrónomo)
Doña Rosa López Martín (Jefa de Sección de Viticultura y Enología)
Doña Juana Martínez García (Responsable Programa)
Don José María Martínez Vidaurre (Responsable Programa)
Doña Pilar Santamaría Aquilé (Responsable Programa)

Por la Universidad de La Rioja:

Doña Belén Ayestarán Iturbe (Profesora Titular)
Doña Marta Dizy Soto (Profesora Titular)
Doña Purificación Fernández Zurbano (Profesora Titular)
Doña Ana Rosa Gutiérrez Viguera (Profesora Titular)
Don Vicente Marco Mancebón (Profesor Titular)
Don Fernando Martínez de Toda Fernández (Catedrático)
Doña Cristina Menéndez Menéndez (Profesora Titular)
Don Ignacio Pérez Moreno (Profesor Titular)
Doña Fernanda Ruiz Larrea (Profesora Titular)
Don Javier Tardáguila Laso (Profesor Titular)

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Don Ramón González García (Investigador Científico)
Don José Miguel Martínez Zapater (Profesor de Investigación)
Don Hipólito Medrano Gil (Catedrático UIB)
Doña Pilar Morales Calvo (Científico Titular)

Anexo IB. Personal de apoyo, administración y servicios. Personal contratado y en formación.

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Calidad e Investigación Agroalimentaria – Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario:

Personal contratado (Comunidad Autónoma de La Rioja – INIA):

Don Ignacio Martín Rueda

- Titulación: Dr. Ciencias Químicas (Química Agrícola).
- Categoría profesional: Técnico Superior (Químico).
- Actividad: Viticultura.

Doña Carmen Tenorio Rodríguez

- Titulación: Dra. Ciencias Biológicas.
- Categoría profesional: Técnico Superior (Bióloga).
- Actividad: Microbiología enológica.

Don Fernando Peregrina Alonso

- Titulación: Dr. Ingeniero Agrónomo.
- Categoría profesional: Técnico Superior (Ingeniero Agrónomo).
- Actividad: Viticultura- Edafología.

Personal Becario:

Doña Sonia Ojeda García

- Titulación: I.T.A. y Licenciada en Enología.
- Categoría administrativa: Becaria predoctoral INIA.
- Actividad: Tecnología de la vinificación.

Doña Natalia Domínguez Miguel

- Titulación: Ingeniero Agrónomo.
- Categoría administrativa: Becaria predoctoral INIA.
- Actividad: Viticultura.

Doña Isabel López Alfaro

- Titulación: Dra. en Ciencias Químicas y Licenciada en Enología.
- Categoría administrativa: Becaria postdoctoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Actividad: Viticultura.

Doña Pilar Rubio Bretón

- Titulación: Licenciada en Ciencias Químicas.
- Categoría administrativa: Becaria FPI de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Actividad: Tecnología de la Vinificación.

Doña Ana Mangado Ruiz

- Titulación: Licenciada en Ciencias Biológicas.
- Categoría administrativa: Becaria FPI de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Actividad: Viticultura.

Doña Loreto Pancorbo Aldazábal

- Titulación: I.T.A.
- Categoría administrativa: Becaria FPI de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Actividad: Viticultura.

Doña Raquel Rodríguez Pascual

- Titulación: I.T.A.
- Categoría administrativa: Becaria FPI de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Actividad: Viticultura.

Doña Ana Benito Bermejo

- Titulación: Ingeniero Agrónomo.
- Categoría administrativa: Becaria FPI de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Actividad: Viticultura.

Doña Clara Larrieta Quintana

- Titulación: I.T.A.
- Categoría administrativa: Becaria FPI de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Actividad: Viticultura.

Doña Laura López Bergés

- Titulación: Técnico de Grado Superior de Formación Profesional (Química).
- Categoría administrativa: Becaria Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Actividad: Viticultura.

Personal Conexa de Laboratorio:

Doña Laura Santamaría Díaz

- Titulación: FP II ramas Química, Agraria y Sanitaria.
- Categoría administrativa: Ayudante Técnico de Laboratorio.
- Actividad: Laboratorios de Química Enológica e Instrumental.

Doña Patrocinio Garijo Jiménez

- Titulación: Licenciada Ciencias Biológicas, Magíster en Viticultura y Enología.
- Categoría administrativa: Auxiliar de Laboratorio.
- Actividad: Laboratorio de Microbiología Enológica.

Don Antonio Comi Ramírez

- Titulación: FP II rama Enología.
- Categoría administrativa: Maestro industrial. Analista.
- Actividad: Bodega experimental.

Personal Administrativo:

Don Angel Sarabia Belloso

- Titulación: Funcionario Grupo C2.
- Puesto de trabajo: Ayudante Administrativo –Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario – Sección de Viticultura y Enología.

Por la Universidad De La Rioja

Personal Conexo de Laboratorio:

Doña Zenaida Guadalupe Minguez

- Titulación: Licenciada en Bioquímica.
- Categoría administrativa: Ayudante de Laboratorio.
- Actividad: Tecnología Enológica.

Profesores Asociados a Tiempo Parcial:

Don Juan Carlos Sancha González

- Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola y Licenciado en Enología.
- Categoría Administrativa: Profesor Asociado.
- Actividad: Viticultura.

Don Antonio Tomás Palacios García

- Titulación: Doctor en Biología.
- Categoría Administrativa: Profesor Asociado.
- Actividad: Biotecnología Enológica.

Doña M^a del Mar Hernández Alamos

- Titulación: Doctora en Biología.
- Categoría Administrativa: Profesora Asociada.
- Actividad: Control de plagas en vid.

Contratados de Investigación:

Don Esteban García Ruiz

- Titulación: Ingeniero de Montes.
- Categoría Administrativa: Contrato de Investigación.
- Actividad: Plagas de la vid.

Don Abel Güemes Peña

- Titulación: Licenciado en Enología.
- Categoría Administrativa: Contrato de Técnico de Laboratorio.
- Actividad: Apoyo investigación en bodega experimental.

Personal en Formación:

Don Luis Vaquero Fernández

- Titulación: Licenciado en Químicas y Enología.
- Categoría Administrativa: Becario.
- Actividad: Química Enológica.

Doña M^a Pilar Sáenz Navajas

- Titulación: Licenciada en Químicas y Enología.
- Categoría Administrativa: Becaria.
- Actividad: Química Enológica.

Doña Lorena Díez Aldama

- Titulación: Licenciada en Biología.
- Categoría Administrativa: Contrato de Investigación.
- Actividad: Biotecnología enológica.

Don Cauré B. Portugal

- Titulación: Licenciado en Biología.
- Categoría Administrativa: Alumno de Doctorado.
- Actividad: Biotecnología enológica.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

La aportación del CSIC de personal funcionario requiere el traslado de personal de otras Comunidades Autónomas o la creación de nuevas plazas, dado que el CSIC no cuenta inicialmente con personal funcionario en la Comunidad Autónoma de La Rioja. En lo que se refiere a personal contratado o en formación su asignación depende también de que existan proyectos de

investigación financiados desde el nuevo Centro. Inicialmente además del personal investigador se contará con el siguiente personal contratado y en formación:

Contratados de Investigación:

Don Geroní Galves

- Titulación: Doctor en Biología.
- Categoría Administrativa: Contrato postdoctoral.
- Actividad: Relaciones hídricas.

Personal en Formación:

Don José Díaz Riquelme

- Titulación: Licenciado en Biología.
- Categoría Administrativa: Becario predoctoral.
- Actividad: Desarrollo reproductivo de la vid.

Don Daniel González Ramos

- Titulación: Licenciado en Biología.
- Categoría Administrativa: Becario predoctoral.
- Actividad: Microbiología enológica.

Anexo II: Instalaciones del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

1.- Edificios Principales y Anexos.

Edificio de investigación

Para la construcción del edificio de investigación se requiere una parcela que cuente con una edificabilidad total de 6.000 metros cuadrados en la que en una primera fase se construya un edificio de aproximadamente 4.000 metros cuadrados. Este edificio incluirá 1200 m² de laboratorios de investigación con sus correspondientes espacios de despacho, laboratorios de servicios de investigación y dependencias de servicios de apoyo a la investigación. Los laboratorios de investigación corresponderán a tres laboratorios de 200 metros cuadrados por área de actividad. Su espacio será repartido y asignado de manera flexible entre los investigadores del Instituto dependiendo de sus necesidades y actividad. El edificio deber contar además con instalaciones anexas de invernaderos ocupando una superficie de 500 metros cuadrados en el exterior y de bodega experimental con una superficie estimada de 600 metros cuadrados, construida en dos pisos. El invernadero se considera parte de la infraestructura del centro y no parte de la construcción del edificio, aunque requiere la asignación de espacio en la proximidad al edificio y el alisamiento del terreno. El espacio de la bodega experimental si debería construirse al mismo tiempo que el edificio. Algunos de los servicios de apoyo a la investigación, la administración y dirección y diversas dependencias auxiliares pueden localizarse en un edificio administrativo adyacente como se describe más adelante.

Los laboratorios de investigación y los de servicios de investigación estarán equipados con instalaciones de gas, agua desionizada, aire a presión y vacío. Existirá también una instalación general de gases para su distribución en los laboratorios que lo necesiten.

El siguiente cuadro presenta un reparto aproximado del espacio necesario sin contar los espacios requeridos para la movilidad como distribuidores, pasillos, escaleras, ascensores, sanitarios, etc. en los correspondientes edificios.

ACTIVIDAD	Nº	M ²	Total	Observaciones
Laboratorios de investigación.	6	200	1200	
Despachos de investigadores	30	10	300	
Despachos de personal	6	80	480	
Salas de Equipamiento	3	80	240	
SI Análisis Instrumental	1	70	70	
SI Genómica	1	70	70	
SI Cultivo In Vitro	1	70	70	
SI Cultivos de plantas	1	100	100	Sótano
SA Limpieza y esterilización	1	50	50	

SA Instrumentación	1	30	30	
Servicios generales	1	30	30	
Cámaras frías	3	10	30	1 cada 2 labs
Cuartos de cultivos T ^{ra} controlada	3	3	9	
Cuarto de isótopos	1	30	30	Con cámara oscura
Cámaras oscuras	3	10	30	
Salas de reuniones	1	25	25	Una por área
Sala de personal	1	25	25	
Total			2789	
INSTALACIONES ANEXAS				
SI Bodega experimental/ Planta Piloto	1	600	600	Edificio anexo 2 pl.
SI Cultivos de plantas invernadero	1	500	500	Invernadero anexo

Para un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y equipamientos se propone que se mantengan próximos los laboratorios que utilicen tecnologías afines y que las conexiones a las instalaciones anexas se lleven a cabo de la siguiente forma: la bodega experimental debe conectar con las instalaciones de los laboratorios del área de Enología, mientras que los invernaderos y las cámaras climáticas deben conectar con las instalaciones el área de Viticultura.

Edificio de Administración

El instituto contará además con un Edificio destinado a usos administrativos que estará conectado por pasarelas cubiertas o pasillos con el edificio de investigación. El edificio de administración contará con 1200 metros cuadrados construidos en cuatro plantas se dedicará a las actividades de Dirección y Administración del ICVV y será también la sede de todos los servicios que no requieran una co-localización con los laboratorios. La distribución que se propone para los aproximadamente 900 metros cuadrados de espacio útil disponible es la siguiente:

ACTIVIDAD	No.	M ²	Total	Observaciones
Planta semisótano				
Garaje Maquinaria	1	50	50	Acceso calle
Servicio de Mantenimiento	1	30	30	
Depósito	1	30	30	
Servicio de compras y almacén	1	120	120	Acceso calle
			230	
Planta Baja				
Administración y Dirección	1	200	200	
Salas de reuniones	1	25	25	
			225	

Planta Primera				
SA Biblioteca y Documentación	1	150	150	
SI Bioinformática y Bioestadística	1	30	30	
SA Informática	1	30	30	
SA Seguridad Biológica	1	20	20	
Salas de reuniones	1	20	20	
			250	
Planta Segunda				
Cafetería y restaurante	1	200	200	
Salas de reuniones	1	25	25	
			225	
SUMA TOTAL			930	

Bodega institucional

El ICVV contará además con disponibilidad de uso de las instalaciones de la bodega institucional que también estará conectada por pasarelas cubiertas o pasillos con el edificio de investigación. En concreto se prevé que el personal del Instituto podrá utilizar el salón de actos y salas anexas así como la sala de catas disponible en este edificio cuando se solicite. Asimismo se prevé la posibilidad de utilización temporal de espacios en el área de crianza de la bodega institucional.

2.- Necesidades de terrenos de cultivo.

Si bien la superficie de viñedo disponible por parte del Gobierno de La Rioja tanto en la Finca de La Grajera como en la Finca de Valdegón es suficiente para la mayor parte de las necesidades experimentales, se identifican experimentos de viticultura que pueden requerir parcelas uniformes en secano. Ello prevé la necesidad de contar con entre 10-20 hectáreas de viñedo de estas características. Alternativamente, los proyectos que requieran este tipo de parcelas podrían alquilarlas o acordar colaboraciones.

3.- Sede temporal.

Hasta la finalización del edificio de investigación del ICVV, y con el fin de que este nuevo Instituto pueda comenzar a gestionarse desde su creación y tenga la suficiente visibilidad, las Instituciones participantes acuerdan dotar del espacio, infraestructura y apoyo necesario para la dirección y administración del ICVV que estará ya conformado por todos los investigadores del Anexo I y dotar además unos laboratorios de investigación para el personal del CSIC que se traslade inicialmente a este Instituto Mixto.

Con este fin, la Universidad de La Rioja acondicionará un espacio de 400 metros cuadrados en la planta baja del Complejo Científico Técnico para la sede temporal del ICVV. Este espacio albergará los despachos de Dirección y Gerencia y Administración. Además contará con dos laboratorios de investigación, uno para cada una de las áreas del ICVV descritas en el Anexo III, con sus correspondientes despachos. Este espacio incluirá también dependencias de equipamiento científico. El mobiliario y equipamiento científico necesario se describe en la lista adjunta y será aportado por el CSIC. Este material será trasladado posteriormente a la sede definitiva del ICVV.

Todo el personal de investigación adscrito al ICVV podrá acceder al uso de los espacios de viñedo aportados por el Gobierno de La Rioja para iniciar la plantación y preparación de los recursos necesarios para su investigación.

Anexo III: Proyecto científico del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

1.- Identificación de la propuesta.

Se propone la creación de un Instituto mixto de titularidad compartida entre las partes firmantes del Convenio, de Investigación en viticultura y enología, denominado Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

Acrónimo: ICVV.

2.- Justificación de la propuesta

2.1.- Introducción

La vid y el vino son consustanciales a la historia de nuestra civilización. Desde el inicio de las primeras domesticaciones y fermentaciones, el arte de producir uva y vino se ha transmitido de generación en generación materializándose en una cultura, la vitivinicultura. El cultivo de la vid y la elaboración del vino son una parte importante de la economía agraria, de la actividad comercial y también de la cultura, no sólo en nuestro país, sino en toda la cuenca mediterránea. El vino es un producto biológico complejo en el que la calidad, diversidad y tipicidad son atributos fundamentales que resultan de la interacción entre las condiciones ambientales y las prácticas culturales con la base genética del cultivo, así como del control físico-químico y microbiológico de los procesos de elaboración.

Los avances en el conocimiento de la vid y en la elaboración del vino, han propiciado un considerable control técnico de los procesos productivos y fermentativos. Sin embargo, nuestro conocimiento de los aspectos que definen la calidad y tipicidad del fruto, de los agentes biológicos y de las reacciones químicas implicadas en la vinificación y crianza siguen siendo en buena parte empíricos.

La importancia económica, social y medioambiental del cultivo en España, la pujanza del sector vitivinícola y el papel clave de la calidad y tipicidad de sus vinos en el mercado, aconsejan disponer de un Centro del máximo nivel científico que permita generar nuevos conocimientos y disponer de la información más avanzada para establecer las bases de futuros proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

2.2.- Análisis DAFO

A continuación, se realiza un análisis DAFO de la situación actual de la I+D en vitivinicultura en nuestro país.

Fortalezas

1.- Importancia económica y social del sector vitivinícola en España, que se manifiesta entre otros indicadores por los siguientes valores.

1.1.- Nuestro país cuenta con la mayor superficie de cultivo de vid del mundo (1.100.000 ha) con gran importancia económica (1000-1500 M€, lo que supone más del 10% de la producción agraria), social (con unos 400.000 productores, lo que constituye una herramienta de fijación de población rural y es la base de una "cultura del vino" fuertemente arraigada) y ambiental – paisajístico (presente en todas las comunidades autónomas, cultivo mayoritariamente de zonas semi-áridas, con un importante papel en la contención de la erosión y dando personalidad al paisaje en muchas zonas).

1.2.- El vino es uno de los productos agroalimentarios con mayor valor añadido y máxime cuando es comercializado con denominación de origen en un porcentaje elevado. España es el tercer productor mundial de vino (47M hl en el año 2003), con fuerte presencia en los mercados internacionales (en 2005 ocupó el segundo puesto como país exportador).

1.3.- Dentro del panorama español, la D.O.Ca Rioja produce el 40% del vino de calidad del mercado interior.

1.4.- La industria del vino genera cerca de 40.000 puestos de trabajo directos.

2.- La relevancia de la I+D en vid y vino, que se apoya sobre los siguientes argumentos.

2.1.- Existencia de un importante colectivo de grupos de investigación de excelencia en las áreas de Ciencias Agrarias, Biología Molecular de Plantas, Tecnología de Alimentos, Microbiología y Química Agrícola. Estas áreas ocupan una parte significativa de los Programas Nacionales de I+D.

2.2.- La comunidad de investigadores en viticultura y enología es razonablemente amplia y de calidad, incluyendo grupos de investigación de prestigio internacional. Gran parte de los investigadores se centran en cuestiones tecnológicas y en el desarrollo de conocimientos aplicados, lo que permite la identificación de problemas reales.

2.3.- La actividad investigadora en Viticultura y Enología se encuentra en primera línea mundial cuando se mide por el número de artículos científicos publicados. España es la segunda potencia mundial, después de EEUU, en el periodo 2000-05 y la primera en 2006.

2.4.- El CSIC ocupa una posición preponderante en la investigación vitivinícola dentro del entorno nacional.

2.5.- En La Rioja existe la mayor concentración española de investigadores y técnicos en vitivinicultura, en buena parte adscritos al SIDT y a la Universidad de La Rioja, lo que contribuye

notablemente al avance de la I+D en esta temática. La Universidad de La Rioja imparte además una reconocida licenciatura de Enología.

Debilidades

- 8
- 1.- En general, la I+D en Viticultura y Enología está muy fragmentada, formada por muchos grupos de pequeño tamaño que realizan su actividad con un marcado carácter regional. Ello dificulta la programación de políticas de investigación global.
 - 2.- El sector productivo vitivinícola español ha incorporado los avances técnicos generados a nivel nacional e internacional, pero su I+D presenta importantes carencias debidas a su atomización, que lo sitúan en una posición de debilidad competitiva en el mercado europeo y mundial. Todavía existe desconfianza del sector productivo hacia la I+D pública.
 - 3.- Aun cuando la producción científica de algunos grupos españoles que investigan en áreas relacionadas con la Viticultura o la Enología es numerosa y de alto impacto internacional, su producción tecnológica y su transferencia a empresas o administraciones es deficitaria de modo que muchos avances científicos generados en nuestro país no acaban repercutiendo en la sociedad de modo útil.

Oportunidades

- 7
- 1.- Existe un interés social creciente por alimentos de calidad, con tipicidad y propiedades saludables que conllevan una mayor necesidad de I+D en el sector.
 - 2.- Preocupación creciente de los consumidores por reducir el impacto medioambiental del proceso productivo y aumentar su sostenibilidad. La elevada superficie de cultivo de la viña multiplica su importancia ambiental.
 - 3.- Los avances recientes en las tecnologías "ómicas" abren unas extraordinarias posibilidades de explotación de los conocimientos adquiridos en esta temática durante los últimos años. El genoma completo de la vid estará disponible a lo largo del año 2008. El genoma de la levadura *Saccharomyces cerevisiae* está disponible desde el año 1996, y el de *Oenococcus oeni* ya es público, al menos como borrador. Estas circunstancias generan una nueva oportunidad para el desarrollo del conocimiento fundamental de los procesos que determinan la producción y calidad de la uva y de elaboración del vino
 - 4.- La instrumentación analítica aplicada al estudio de la composición de la uva y del vino ha experimentado un fuerte desarrollo basado en el acoplamiento de técnicas de separación tradicionales con sistemas de detección más sensibles y resolutivos. Por otro lado, el desarrollo de nuevos sistemas electrónicos de evaluación de las propiedades sensoriales del vino permitirá agilizar considerablemente el establecimiento de relaciones entre la composición del vino y su apreciación
- 4

sensorial. Existe por tanto una oportunidad para objetivizar, al menos en parte, la calidad de uvas y vinos.

5.- Las actuales tecnologías informáticas permiten abordar proyectos de investigación de con mayor grado de dificultad, y desarrollar nuevas aplicaciones en los procesos de producción de uva y elaboración de vino. Las tecnologías informáticas ofrecen además nuevos medios de conservación y difusión del conocimiento a todos los niveles y en la vitivinicultura deberían servir para aumentar la disponibilidad de los resultados de la investigación a viticultores y enólogos así como a otros investigadores.

6.- Un Instituto dedicado a la I+D en Viticultura y Enología representa una oportunidad de generar un Centro multi- e interdisciplinar que contribuya a la producción de nuevos conocimientos, mejorando la posición de nuestro país en este campo. Asimismo, este centro debe ser catalizador de nuevas iniciativas que repercutan en el liderazgo de innovaciones en el sector vitivinícola.

7.- La actual expansión del Sistema de I+D en España ofrece un panorama particularmente favorable para la creación de nuevos centros de investigación y en concreto de centros de referencia en sectores como el de la Viticultura y Enología, con fuerte dinamismo y con gran incidencia en la economía nacional. Existe además voluntad política, expresada en numerosas ocasiones, para crear un Centro de referencia para la investigación en Viticultura y Enología.

8.- El papel preponderante de la D.O.Ca Rioja en la producción de vino de calidad, hace que el emplazamiento del Centro de I+D en esta Comunidad represente también una oportunidad para aumentar su presencia a nivel nacional e internacional.

9.- Para el CSIC la creación de este Instituto, contemplado en su Plan de Actuación, representa una oportunidad para generar un Centro de excelencia y de relevancia internacional en este sector, así como de iniciar su presencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10.- Existen antecedentes de colaboración entre algunos grupos de investigación del CSIC, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de la Universidad de La Rioja. El carácter de centro mixto potenciaría dichas colaboraciones aumentando su competitividad.

11.- El perfil diferenciado y complementario de los tres Organismos participantes puede contribuir a crear nuevas sinergias en la generación y aplicación de nuevos conocimientos.

Amenazas

1.- Una amenaza para la I+D en Viticultura y Enología procede de la creciente competencia de Centros de Investigación de similares características en otros países, algunos de reciente implantación, con una importante relación con su sector productivo y una activa transferencia de conocimientos y tecnología.

2.- El modelo vitivinícola europeo establece específicamente las variedades y condiciones de cultivo y de crianza, de modo que las novedades que pudieran surgir de algunos programas de investigación, podrían encontrar limitaciones en su aplicación inmediata.

2.3.- Estrategia de la propuesta

La presente propuesta pretende utilizar las fortalezas para obtener partido de las oportunidades, paliando así las debilidades.

La fortaleza 1 es muy real, pero no tiene manifestación hoy al estar muy dividida la I+D sobre viticultura y enología en España tanto a nivel público (debilidad 1) como privado (debilidad 2). La conjunción de esta fortaleza y debilidades, aprovechando las oportunidades 1 a 6, justifican la creación del ICVV como Instituto de referencia en investigación vitivinícola, con la prioridad de generar conocimiento sobre la base científica de la producción vitivinícola, favoreciendo la innovación en el sector y el aumento de su competitividad a nivel internacional.

Las oportunidades 7, 8 y 9 aconsejan que el ICVV sea ubicado en La Rioja.

La fortaleza 2 indica que el ICVV debe estar abierto a investigadores y tecnólogos de excelencia y que las colaboraciones ya existentes (oportunidad 10) sirvan de palanca para evitar la fragmentación actual (debilidades 1 y 2). La debilidad 3 podría convertirse en fortaleza si el ICVV establece una adecuada política de relación con el potente sector industrial vitivinícola.

Con esta filosofía derivada del análisis DAFO, la estrategia del ICVV debe sustentarse en dos grandes pilares: por una parte, la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional y por otra, el impulso de la transferencia de resultados y tecnología a la sociedad y el sector productivo.

Objetivos científico-técnicos

1.- Contribuir al conocimiento de los procesos biológicos y físico-químicos responsables de los distintos parámetros de calidad de la uva y del vino (oportunidad 1).

2.- Desarrollar aplicaciones tecnológicas en prácticas agronómicas, material genético, procesos y productos innovadores a partir del conocimiento básico generado (oportunidades 3 y 4).

3.- Estudiar el cultivo de la vid inmerso en el medio natural de modo que las prácticas agrícolas sean no sólo respetuosas con el ambiente, sino que contribuyan al mantenimiento de un agrosistema presente en toda España y en gran parte del mundo (oportunidad 2).

4. Analizar el vino y su proceso de elaboración desde la perspectiva de su contribución a la salud y

seguridad alimentaria (oportunidad 1).

Objetivos estratégicos

- 1.- Integrarse en el espacio europeo de investigación (ERA) al más alto nivel mediante la interacción con otros centros europeos y la participación en convocatorias de los distintos Programas Marco de la UE (convertir en fortaleza la amenaza 1).
- 2.- Convertirse en un Centro de Referencia para la información relativa a la viticultura y enología a nivel nacional e internacional mediante el diseño y desarrollo de las herramientas informáticas adecuadas (oportunidad 5).
- 3.- Efectuar una gestión eficaz de la interacción con el sector productivo y la transferencia de tecnología así como de la difusión de resultados de la investigación y la divulgación (aprovechamiento de la fortaleza 2.4 paliando la debilidad 3).
- 4.- Constituir una masa crítica de investigadores expertos y personal técnico cualificado en distintas áreas de la Ciencia, alrededor de un problema común (utilización de la fortaleza 2 para paliar las 3 debilidades aprovechando la oportunidad 6).
- 5.- Cooperar en el planteamiento de un programa de formación de postgrado, que incluye títulos oficiales universitarios e interinstitucionales, así como cursos de formación orientados a la Viticultura y la Enología en el entorno del Espacio Europeo de la Educación Superior (potenciar la fortaleza 2.4).

3.- Contenido de la propuesta

3.1.- Misión del ICVV

Generar conocimiento sobre los procesos biológicos y físico-químicos básicos responsables de la producción de uva y de la elaboración de vino de calidad y tipicidad. Desarrollar prácticas agrícolas respetuosas con el medioambiente, que hagan sostenible el agrosistema vitícola, y nuevos procesos, productos y estrategias de innovación en la elaboración de vinos de calidad, seguros y con propiedades saludables, que a la vez sean competitivos en el mercado internacional. Apoyar la formación universitaria en viticultura y enología, especialmente en lo que se refiere a la etapa de postgrado (masters y doctorados).

3.2.- Visión del ICVV

El ICVV tiene la visión de constituirse en un Centro de Referencia a nivel nacional e internacional, integrado en el espacio europeo de investigación, para la I+D de la vid y del vino y productos relacionados, y en la formación y diseminación de la información en este sector.

3.3.- Áreas y líneas de investigación

La actividad científica del ICVV se organiza en dos grandes áreas, cada una de la cuales contempla desde la investigación básica hasta los procesos de desarrollo tecnológico e innovación. El Centro debe contar además con Servicios de Investigación supervisados por investigadores del propio Centro y a cargo de Titulados superiores, Servicios de Apoyo a cargo de Titulados Técnicos y Servicios de Gerencia y Administración a cargo de Personal Administrativo.

1.-Viticultura

Análisis genómico. Diversidad genética de la vid y especies relacionadas. Mejora genética varietal y clonal.

Biología de la producción e interacción con el medio ambiente físico. Ecofisiología. Biología de la reproducción y maduración del fruto. Calidad de uva.

Biología de las interacciones de la vid con el medio biológico. Patógenos, plagas y simbioses. Protección del cultivo.

Tecnología de la producción vitícola. Técnicas de cultivo. Relación viticultura medio ambiente. Sistemas de producción. Viticultura de precisión.

2.- Enología

Microbiología y biotecnología enológica. Genómica, diversidad genética, selección y mejora de microorganismos. Biología y control de procesos fermentativos. Detección y prevención de alteraciones microbiológicas. Biotecnología de enzimas.

Química y análisis enológico. Evolución química de los componentes de la uva y del vino. Desarrollo de metodologías analíticas. Análisis sensorial-bases moleculares.

Tecnología e ingeniería enológica. Nuevas tecnologías de elaboración, crianza y estabilización de vinos. Sensores y control de procesos. Gestión y valorización de subproductos vitivinícolas.

Vino y salud. Componentes saludables del vino. Seguridad alimentaria.

3.4.- Servicios de investigación

Análisis instrumental (TS, TT). A cargo de equipos comunes de análisis químico (HPLC, GC, MS, etc.).

Genómica (TS, AL). A cargo de equipos comunes de análisis genómico y transcriptómico (Secuenciados análisis de fragmentos y SNPs, GeneChips y análisis transcriptómico en vid, levaduras y bacterias).

Cultivos in vitro (TS, AL). A cargo de las instalaciones y equipos dedicados a cultivos celulares de vid con finalidades de micropropagación, cultivo de meristemas, embriogénesis somática, crioconservación, haplo y diploidización y transformación genética.

Bioinformática y bioestadística (TS). A cargo de hardware y software dedicados al análisis de la información genómica, transcriptómica, y al procesamiento de datos experimentales.

Bodega experimental y Planta piloto de vinificación con nivel de confinamiento apropiado para actividades con microorganismos recombinantes (TS, AL, AXL). Manejo y control de los procesos fermentativos.

Cultivos de plantas (cámaras, invernaderos, viñedo) (TS, AL, AXL). Manejo del cultivo de plantas en viñedo, invernaderos y cámaras climáticas.

3.5.- Servicios de apoyo

Servicio de biblioteca y documentación (bibliotecario). Manejo de fondos bibliográficos y bases de datos.

Servicio de informática (TT). Gestión de las conexiones de redes del Centro, servidores y microinformática.

Servicio de seguridad biológica, química y radiológica (TT). Control del funcionamiento de los laboratorios y servicios en lo relativo a las normativas de seguridad. Formación de personal y seguimiento. Control de los materiales con potencial peligrosidad y gestión de sus residuos.

Servicio de instrumentación (TT), Reparación interna de equipos y gestión de su reparación externa. Diseño y construcción de pequeños equipos.

3.6.- Gerencia y administración

Servicios de administración (Gerente, Contable, 2 Administrativos).

Servicios de compras y almacén (Administrativo, FP1).

Gestión de proyectos (Administrativo).

Servicios generales (FP1).

Servicio de seguridad y control (Bedel, Guarda jurado).

Servicio de mantenimiento (TT).

(Abreviaturas: TS= Titulado Superior; TT= Titulado Técnico; AL= Ayudante de Laboratorio, FP1= Formación Profesional 1; AxL= Auxiliar de Laboratorio).

3.7.-Estructura departamental

Inicialmente se propone una estructura basada en dos departamentos correspondientes a las dos áreas de investigación, susceptible de ampliarse en función de las líneas de investigación iniciales y de los grupos que se adscriban al Centro.

4.- Plan de viabilidad

4.1.- Necesidades previstas de personal.

El listado de personal que constituye el núcleo inicial que se adscribirá al ICVV se lista en el Anexo I. Para realizar una estimación de las necesidades futuras de personal se contemplan tres escenarios a lo largo del tiempo. El primer escenario denominado sede temporal, el instituto estará ya constituido con los investigadores de las tres instituciones que constituyan el núcleo inicial aunque sólo los investigadores del CSIC se trasladarán en este momento. Para ello, la sede temporal, además de contar con oficinas de Dirección y Gerencia y Administración, contará también con dos laboratorios de investigación. Se estima que este escenario estará disponible a principios de 2008 y se utilizará hasta el 2010, año en el que se prevé la inauguración del Instituto de Investigación. En este escenario, los investigadores tendrán acceso a los servicios de la Universidad de La Rioja, aunque se hace necesario ir creando los embriones de algunos servicios que se requerirán en el Instituto definitivo.

El segundo escenario corresponde al inicio de las actividades en el nuevo edificio de investigación, cuando se instalan allí los grupos de investigación de los tres Organismos que conforman el Instituto Mixto. Se estima que esta incorporación ocurrirá a lo largo de 2010 y puede ser una fase que se mantenga durante cinco años. En este momento el Instituto podría ocupar más del 50% del espacio de los laboratorios. El traslado al nuevo edificio requiere del inmediato el incremento del personal de apoyo disponible y su adecuación a las necesidades en un plazo corto de tiempo.

El tercer escenario corresponde a la ocupación total del edificio que puede ocurrir en el plazo de 5 años a partir de su inauguración (>2015). En este momento deberían cubrirse todas las necesidades

de personal de apoyo. Dependiendo de la disponibilidad y las categorías profesionales y capacitaciones requeridas este personal puede ser aportado por cualquiera de las tres Instituciones.

Distribución del personal por categorías y fases.

PERSONAL DE PLANTILLA/ ACTIVIDAD	2008-10	2010-15	>2015
Investigadores	25	25	40
Gerente	1	1	1
Titulados superiores Grupo 1	2	6	6
Titulados técnicos Grupo 2	2	4	6
Ayudantes de Laboratorio	2	12	20
Auxiliares de laboratorio	1	6	12
Bibliotecario		1	1
Contable		1	1
Administrativos	1	2	4
Becarios e investigadores contratados*	50	75	120
TOTAL PERSONAL	84**	133	211

* Se consideran 2 por investigador en el primer escenario y hasta un máximo de 3 en el tercer escenario

** En el primer escenario se contabiliza el personal total que estará adscrito al ICVV aunque el personal en su sede temporal será fundamentalmente del CSIC.

4.2.- Previsión de costes de funcionamiento.

Para estimar los costes de funcionamiento del ICVV se han contemplado los costes de Institutos equivalentes que siempre están relacionados con una o varias de las siguientes variables, la superficie del Instituto, el número de personas trabajando en él y la inversión en infraestructuras y equipamiento. Los costes se reparten en las siguientes partidas: servicios de vigilancia y portería, servicio de limpieza, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones, mantenimiento edificio e instalaciones, mantenimiento de equipamiento científico y otros gastos (vestuario de personal de mantenimiento y almacén, ciclo de seminarios, edición de la memoria científica, gastos de representación, gestión de residuos tóxicos, material de oficina, etc.).

En la primera fase de Sede Temporal (2008-2010) en la Universidad de La Rioja, los servicios de vigilancia y portería, servicio de limpieza, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones y el mantenimiento del edificio e instalaciones serán cubiertos por la propia Universidad, el Gobierno de La Rioja cubrirá los costes de mantenimiento de los campos experimentales los costes de mantenimiento de equipamiento científico y los otros gastos que puedan ser imputables serán cubiertos por los costes indirectos de los proyectos en ejecución y por el CSIC.

Con el inicio de las actividades en el nuevo edificio a partir del año 2010 se estima que los costes de funcionamiento asciendan inicialmente a un máximo de 750000 € año y que conforme aumente el personal del Instituto y éste se encuentre en plena actividad, puedan llegar a un máximo de 1 millón de euros. Estos costes se cubrirán según se describe más adelante.

Financiación de los costes de funcionamiento

Las fuentes de financiación para el funcionamiento del ICVV son de tres tipos:

1. La contribución del CSIC, el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, según se contempla en el Convenio de creación del Instituto.
2. Los costes indirectos de los proyectos de las subvenciones que financien los proyectos y contratos de investigación.
3. Las contribuciones adicionales que mediante convenios o contratos puedan realizar instituciones públicas o privadas.

Un análisis de los ingresos por proyectos generados por los investigadores (20) de los tres Organismos que han mostrado interés por formar parte del Instituto permite estimar unos ingresos promedio de un millón de euros anuales por contratos y proyectos. Estos ingresos suponen en la actualidad la capacidad para generar 150.000.-€ (15%) de costes indirectos por año. Las sinergias que se espera generar como consecuencia de la interacción del colectivo de investigadores y la incorporación de investigadores adicionales, nos permite prever que estos ingresos lleguen incrementarse hasta 300.000.- € en los primeros años de actividad en el nuevo edificio, lo que supone cerca un 40% de los costes de funcionamiento.

El Instituto nace también con la vocación de generar ingresos para su funcionamiento procedentes del sector vitivinícola, muy desarrollado en La Rioja y en todo el país. En este sentido el objetivo es establecer convenios mediante los cuales los distintos sectores productivos, organizados en plataformas profesionales o interprofesionales o D.O. contribuyan al mantenimiento del Instituto. Creemos que este tipo de estrategias puede permitir llegar a completar el 50% de los costes de funcionamiento estimados en la última fase de crecimiento del Instituto. Consecuentemente, la contribución global de los tres Organismos que comparten la titularidad del Instituto esperamos que como máximo llegue a ser del 50% de los costes reales.